

Resolución N° 100-03-01-01-001561
Por la cual se delegan y desconcentran unas funciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

**Resolución N° 100-03-01-01-001561
Por la cual se delegan y desconcentran unas funciones**

Apartadó, 2 de octubre de 2006

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-02-01-006 del 18 de Agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad. Imparcialidad, mediante la delegación y descentralización de funciones. Así mismo el Artículo 211 ibídem determina que la Ley señalará las funciones que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos.

El Artículo 27, literal h, de la Ley 99 de 1993 determina que es función del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales autorizar al respectivo Director General la delegación de funciones de la entidad y según el Artículo 29, numeral 7, de la misma Ley es función del Director General de la Corporación delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Los Artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998 establecen que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de desconcentración y delegación, transferir el ejercicio de funciones a dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo y transferir el ejercicio de funciones.

La Corporación requiere adoptar los mecanismos e instrumentos necesarios tendientes a una eficiente gestión administrativa, específicamente en relación a los trámites administrativos ambientales y procedimientos internos, los cuales deben desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la desconcentración y delegación de funciones.

Resolución N° 100-03-01-01-001561
Por la cual se delegan y desconcentran unas funciones

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-02-01-0006 del 18 de Agosto de 2005 autorizó al Director General para delegar en los funcionarios de Nivel Directivo la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para la administración, control y seguimiento de los recursos suelo, agua, aire, flora y fauna, así como los relativos a la actividad contractual de menor cuantía. Así mismo lo autorizó para desconcentrar en las Subsedes Regionales la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para la administración, control y seguimiento de los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para la administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, así:

- a. Autos de Iniciación de Trámite sancionatorio de carácter ambiental e imposición de medidas preventivas.
- b. Autos que ordenan la práctica de pruebas e impulso de trámites administrativos.
- c. Autos de Trámite de licencias ambientales.
- d. Otorgar permisos de aprovechamiento doméstico y de árboles aislados que no excedan el volumen de los aprovechamientos domésticos, es decir, 20 m³ y concesiones de agua hasta 0.1 litros por segundo.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en el Subdirector Jurídico y Administrativo la competencia para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y administrativa, así:

- a. Suscribir los actos administrativos de apertura de procesos contractuales.
- b. Suscribir contratos sin formalidades plenas, es decir, de cuantía igual o inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Suscribir conjuntamente con el Subdirector requiriente, las órdenes de compra cuya cuantía sea igual o inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. Suscribir en ausencia del Director General, conjuntamente con el Subdirector requiriente, las órdenes de pago cuya cuantía sea igual o inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Resolución N° 100-03-01-01-001561
Por la cual se delegan y desconcentran unas funciones

e. Suscribir en ausencia del Director General, conjuntamente con el Subdirector requiriente, las órdenes de anticipo de fondos cuya cuantía sea igual o inferior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f. Suscribir conjuntamente con el Subdirector requiriente las planillas y comprobantes de viáticos.

ARTICULO TERCERO. Desconcentrar, en los Coordinadores Regionales de las Subsedes Atrato, Caribe, Nutibara y Urrao la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para la administración, control y seguimiento de los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, así:

a. Coordinar en el territorio de sus respectivas jurisdicciones la ejecución de actividades o proyectos de protección ambiental, cuando corresponda adelantarlas de manera conjunta con otras entidades.

b. Llevar la Representación de la Corporación en los Comités de carácter regional o local establecidos o que al efecto se establezcan para la protección ambiental.

c. Autos de Iniciación de Trámite Administrativo Ambiental.

d. Autos de Iniciación de Trámite Sancionatorio Ambiental e imposición de medidas preventivas.

e. Autos que ordenan la práctica de pruebas e impulso de trámites administrativos.

f. Otorgar permisos de aprovechamiento doméstico y de árboles aislados que no excedan el volumen de los aprovechamientos domésticos, es decir, 20 m³ y concesiones de agua hasta 0.1 litros por segundo.

g. Expedición de salvoconductos para movilización, renovación y removilización de productos de fauna y flora.

ARTICULO CUARTO. Los actos administrativos expedidos por los funcionarios en virtud de la delegación o desconcentración estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Director General.

ARTICULO QUINTO. Los actos administrativos expedidos por los funcionarios delegados y los Coordinadores de las Subsedes en virtud de la desconcentración administrativa, serán susceptibles de los recursos procedentes en la vía gubernativa.

Resolución N° 100-03-01-01-001561
Por la cual se delegan y desconcentran unas funciones

ARTICULO SEXTO. La delegación exime de responsabilidad al delegante y corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Director General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

[Handwritten signature]
MZR

[Handwritten signature]

[Circular stamp]
Carpourabá
Comandante en Jefe
Ejército Nacional
DIRECTOR GENERAL